



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**La piratería como violación a los Derechos de Autor y
Derechos Conexos y su impacto en el ámbito ecuatoriano**

AUTOR:

Ormaza Pincay María Magdalena

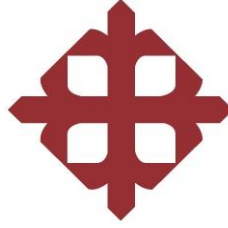
**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA**

TUTOR:

Ab. Denisse Izquierdo Castro, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

22 de febrero del 2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Ormaza Pincay María Magdalena** como requerimiento para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

TUTOR (A)

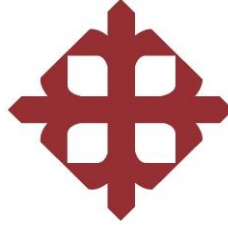
f. _____

Ab. Denisse Izquierdo Castro, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

Ab. Lynch de Nath María Isabel, Mgs.

Guayaquil, 22 de febrero del 2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Ormaza Pincay María Magdalena**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, “La piratería como violación a los Derechos de Autor y Derechos Conexos y su impacto en el ámbito ecuatoriano” **previo** a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 22 de febrero del 2018

EL AUTOR

f. _____

Ormaza Pincay María Magdalena



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Ormaza Pincay María Magdalena**

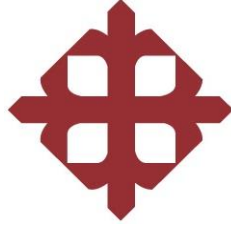
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, “La piratería como violación a los Derechos de Autor y Derechos Conexos y su impacto en el ámbito ecuatoriano “, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 22 de febrero del 2018

EL AUTOR

f. _____

Ormaza Pincay María Magdalena



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.

OPONENTE

REPORTE URKUND

The screenshot displays the URKUND web application interface. At the top, there are browser tabs for 'traductor español ingles - B', 'Correo - rosa.hernandez2021', 'URKUND - Log in', 'Inicio - URKUND', and 'D36252576 - ARTICULO'. The address bar shows the URL: <https://secure.orkund.com/view/35640955-124459-300487#DcdMxCoAwDAXQu2QOk80I0VxEgKSga7d8TvrgeQ/ektgKZoc715V82Bk7GNXG1jWnGNeki>.

The main content area is divided into two sections: 'Documento' and 'Lista de fuentes'. The 'Documento' section contains the following information:

- Documento:** [ARTICULO ACADEMICO PIRATERIA.docx \(D36252576\)](#)
- Presentado:** 2018-03-08 11:28 (-05:00)
- Presentado por:** dizquierdo@izquierdoycastro.com
- Recibido:** taryn.almeida.ucsg@analysis.orkund.com
- Mensaje:** artículo académico MARIA ORMAZA [Mostrar el mensaje completo](#)

A yellow highlight indicates that 6% of the 9 pages consist of text present in 7 sources. The 'Lista de fuentes' section shows a table with columns for 'Lista de fuentes' and 'Bloques'. The table contains the following entries:

Lista de fuentes	Bloques
100%	a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o cient...
	https://www.ecured.cu/Derecho_de_Autor
100%	velar por la protección de los derechos de los creadores y los titula...
	https://repositorio.uesjio21.edu.ar/bitstream/handle/uesjio21/1184...
100%	El objetivo de los derechos conexos, es la protección o tutela de int...

Below the table, there is a toolbar with options: '0 Advertencias', 'Reiniciar', 'Exportar', and 'Compartir'. The main text area shows a snippet of text from the document, including the title 'Ley de Propiedad Intelectual' and a paragraph starting with 'Derechos Conexos. Los derechos conexos constituyen un campo estrechamente relacionado con el derecho de autor y abarcan derechos similares o idénticos a los que éste contempla, aunque a veces más limitados y de más corta duración. Los beneficiarios de los derechos conexos son: • los artistas intérpretes y ejecutantes (a saber, los actores y los músicos), que tienen derechos sobre sus interpretaciones o ejecuciones; • los productores de fonogramas (por ejemplo, discos compactos), que tienen derechos sobre sus grabaciones'.

The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the date '3/5/2018' and time '22:25'.

EL AUTOR

f. _____

Ormaza Pincay María Magdalena

TUTOR (A)

f. _____

Ab. Denisse Izquierdo Castro, Mgs.

Agradecimiento

A Dios como mi guía espiritual constante, por acompañarme en este momento de mi vida forjando mi camino y no dejarme caer ante la adversidad.
A mi familia, por comprenderme y estar junto a mí cuando más los necesitaba.
A mis docentes, por el conocimiento impartido en cada semestre, por su paciencia y dedicación.

Dedicatoria

Este artículo académico está dedicado a:

A mis padres pilares fundamentales en mi vida y apoyo constante en todo el tiempo de estudio; por motivarme y brindarme su amor incondicional y sobre todo por ser mi ejemplo en esta etapa.

A mi esposo y mis hijos, por acompañarme en este tiempo, comprenderme, ser mi soporte y mi apoyo cuando más necesité de ustedes y más que nada por incentivar me y creer en mí. Tengan la certeza de que juntos hemos cristalizado esta meta.

Índice

Agradecimiento	VII
Dedicatoria.....	VIII
Índice	IX
Resumen.....	X
Palabras Claves	XI
Introducción	2
De los derechos de autor y derechos conexos	3
Objetivo General:.....	3
Objetivos Específicos:.....	3
Derechos De Autor.-	3
¿Qué obras protege el derecho de autor?	3
Derechos Conexos.-	5
La piratería como violación a los derechos de autor y derechos conexos y sus efectos.....	5
La Piratería Y Su Impacto En El Ámbito Ecuatoriano	7
De Los Derechos Morales.....	9
De Los Derechos Patrimoniales.....	10
Actos Enmarcados Como Piratería	11
Sanciones A La Piratería Según La Norma Ecuatoriana	12
Cultura Pirata	13
De Los Distribuidores.....	13
De los consumidores.....	13
Objetivos de la Propuesta	14
CONCLUSIÓN	15
BIBLIOGRAFÍA	16

Resumen

Los derechos de autor y derechos conexos son esenciales para el desarrollo profesional de artistas, autores, productores, creadores, inventores y la industria en general, muchas veces se ven violentados por actos ilícitos como el uso no autorizado o prohibido de obras cubiertas por las leyes de derechos de autor o comúnmente llamado “piratería”.

El presente título académico presenta un análisis del fenómeno de la piratería y como ésta ha influido en la violación a los derechos de autor y derechos conexos, se estudian los efectos que genera en el campo económico, social y jurídico.

Se realiza una revisión de la piratería en el ámbito ecuatoriano y los posibles cambios o avances que hayan surgido, además por el método de la investigación se realizan entrevistas buscando entender como la sociedad adopta la cultura pirata haciendo énfasis en los distribuidores y consumidores. Se enmarcan los actos que se podrían considerar como piratería y los tipos que existen. Este trabajo busca disminuir el impacto socio-económico que sufren los autores frente a sus obras, para esto se realizan propuestas en pro de los autores, sensibilizando a la sociedad para que no sean partícipes de esta actividad ilícita.

Palabras Claves

Piratería.- es la reproducción de obras publicadas o de fonogramas por cualquier medio adecuado con miras a la distribución al público y también la remisión de una radiodifusión de otra persona sin la correspondiente autorización. (OMPI, 1996)

Derechos de Autor.- Conjunto de normas jurídicas y principios que rigen los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores, por el simple hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita.

Derechos Conexos.- son los derechos económicos por comunicación pública, que tienen los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y organismos de radiodifusión (Ley de Propiedad Intelectual)

Propiedad Intelectual.- se refiere a las creaciones de la mente, tales como obras literarias, artísticas, invenciones científicas e industriales, así como los símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio (OMPI, 2010)

Autor.- persona natural que realiza la creación intelectual.

Obra.- toda creación intelectual original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.

Distribución.- Puesta a disposición del público, del original o copias de la obra, mediante su venta, arrendamiento, préstamo público o de cualquier otra forma conocida o por conocerse de transferencia de la propiedad, posesión o tenencia de dicho original o copia (Ley de Propiedad Intelectual)

Competencia desleal.- Se la define como “cualquier competencia contraria a las normas y a los buenos usos mercantiles y del mercado” (Olamendi, 2012)

Introducción

El mundo se encuentra en un constante crecimiento y desarrollo en varios ámbitos, pero sobre todo en el campo de la tecnología; debido a este desarrollo; los derechos de autor y derechos conexos se hacen más vulnerables a ser violados. Infringimos los derechos de autor y derechos conexos sin que nos demos cuenta, como mencioné antes, la era tecnológica coadyuva a cometer esta violación; por ejemplo, en los famosos memes al usar una imagen de alguien sin su autorización, al subir videos a redes sociales con música de fondo, al distribuir obras audiovisuales sin autorización de su autor o falsificaciones de marcas.

Una violación a los derechos de autor y derechos conexos es la piratería o el uso no autorizado o prohibido de obras cubiertas por las leyes de derechos de autor. En el Ecuador se ha convertido en una actividad muy normal y aceptada por la comunidad, es muy común salir a la calle y encontrar vendedores ofertando todo tipo de obras piratas y a consumidores adquiriéndolas. La industria nacional musical y cinematográfica ha sufrido grandes abates por este fenómeno, se han generado innumerables pérdidas económicas y laborales ocasionando que muchos artistas dejen de producir y crear; teniendo que realizar otras actividades ajenas a su profesión para poder generar recursos propios.

Los Estados son los encargados de garantizar una normativa para la protección de los derechos de autor, cada estado tiene leyes distintas y separadas y derechos reglamentos sobre derechos de autor. El Ecuador tiene un ente estatal que regula y controla la aplicación de leyes de la propiedad intelectual; este organismo es el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI).

DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Objetivo General:

Identificar los efectos de la piratería en los derechos de autor y derechos conexos y su impacto jurídico, social y económico.

Objetivos Específicos:

- Estudiar posibles factores que influyen en la sociedad a llevar una “cultura pirata”.
- Buscar actos que se enmarquen como piratería.
- Analizar las sanciones contra la piratería lesiva en la normativa ecuatoriana.
- Proponer estrategias para disminuir el impacto socio-económico en los autores con respecto a sus obras.

Derechos de Autor.-

Los seres humanos constantemente estamos creando, innovando, modificando, ampliando nuestro saber en varios campos universales como: el arte, la ciencia, la tecnología, la literatura y demás. Los derechos de autor surgen a partir de la creación, y los que realizan dicha creación son los autores. Se le denomina autor a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica y los derechos de autor son quienes protegen esta obra.

La tratadista Delia Lipszyc define al derecho de autor como la rama del derecho que regula los derechos subjetivos del autor sobre las creaciones que presentan individualidades resultantes de su actividad intelectual, que habitualmente son enunciadas como obras literarias, musicales, teatrales, artísticas, científicas y audiovisuales (Lipszyc, 1993)

¿Qué obras protege el derecho de autor?

El Objeto del Derecho de Autor en la Ley de Propiedad Intelectual versa:

Artículo 8.- La protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad. Los derechos reconocidos por el presente Título son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra y su goce o ejercicio no están supeditados al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad. Las obras protegidas comprenden, entre otras, las siguientes:

- a) Libros, folletos, impresos, epistolarios, artículos, novelas, cuentos, poemas, crónicas, críticas, ensayos, misivas, guiones para teatro, cinematografía, televisión, conferencias, discursos, lecciones, sermones, alegatos en derecho, memorias y otras obras de similar naturaleza, expresadas en cualquier forma;
- b) Colecciones de obras, tales como antologías o compilaciones y bases de datos de toda clase, que por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones intelectuales, sin perjuicio de los derechos de autor que subsistan sobre los materiales o datos;
- c) Obras dramáticas y dramático musicales, las coreografías, las pantomimas y, en general las obras teatrales;
- d) Composiciones musicales con o sin letra;
- e) Obras cinematográficas y cualesquiera otras obras audiovisuales;
- f) Las esculturas y las obras de pintura, dibujo, grabado, litografía y las historietas gráficas, tebeos, comics, así como sus ensayos o bocetos y las demás obras plásticas;
- g) Proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería;
- h) Ilustraciones, gráficos, mapas y diseños relativos a la geografía, la topografía, y en general a la ciencia;
- i) Obras fotográficas y las expresadas por procedimientos análogos a la fotografía;
- j) Obras de arte aplicada, aunque su valor artístico no pueda ser dissociado del carácter industrial de los objetos a los cuales estén incorporadas; k) Programas de ordenador; y, 1) Adaptaciones, traducciones, arreglos, revisiones, actualizaciones y anotaciones; compendios, resúmenes y

extractos; y, otras transformaciones de una obra, realizadas con expresa autorización de los autores de las obras originales, y sin perjuicio de sus derechos (Ley de Propiedad Intelectual)

Derechos Conexos.-

Los derechos conexos constituyen un campo estrechamente relacionado con el derecho de autor y abarcan derechos similares o idénticos a los que éste contempla, aunque a veces más limitados y de más corta duración. Los beneficiarios de los derechos conexos son:

- los artistas intérpretes y ejecutantes (a saber, los actores y los músicos), que tienen derechos sobre sus interpretaciones o ejecuciones;
- los productores de fonogramas (por ejemplo, discos compactos), que tienen derechos sobre sus grabaciones sonoras; y
- los organismos de radiodifusión, que tienen derechos sobre sus programas de radio y de televisión (OMPI, 2011)

El objetivo de los derechos conexos, es la protección o tutela de intereses legales de determinadas personas y entidades jurídicas que colocan al alcance del público, obras u objetos de su producción, con la suficiente creatividad y dimensión técnica, que los hace asimilables al derecho de autor. La actividad de estas personas y entidades, según la normativa, merecen la protección legal, ya que guardan una estrecha relación con las obras protegidas por el derecho de autor. (Principios Básicos del Derecho de Autor y Derechos Conexos, 2011)

LA PIRATERÍA COMO VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS Y SUS EFECTOS

La piratería se refiere a la venta ilegal e intencionada de obras protegidas por el derecho de autor. La violación o infracción a los derechos de autor ocurre cuando una obra protegida por este derecho es: reproducida, traducida, adaptada, exhibida, interpretada en público, distribuida; todo esto sin el debido permiso del titular del derecho de dicha obra (OMPI, 2007).

La tratadista Delia Lypszyc, señala: “La piratería de obras y productos culturales es la conducta antijurídica típica contra el derecho exclusivo de reproducción. Consiste en la fabricación, la venta y cualquier forma de distribución comercial, de ejemplares ilegales (libros o impresos en general, discos, casetes, etc.), de obras literarias, artísticas, audiovisuales, musicales, de las interpretaciones o ejecuciones de estas, de programas de ordenador y de bancos de datos. El término “piratería” se utiliza también para calificar la representación, la reedición y todo otro uso no autorizado de una obra, una emisión de radiodifusión, etcétera” (LYPSZYC,1993)

Para la UNESCO, el termino piratería comprende la reproducción y distribución de copias de obras protegidas por el derecho de autor, así como su transmisión al público o su puesta a disposición en redes de comunicación en línea, sin la autorización de los titulares cuando esta sea requerida, situación que afecta a sectores de distintos tipos, como la música, la literatura, el cine, los programas informáticos, los videojuegos, los programas y las señales audiovisuales (UNESCO, 2014)

¿De qué manera viola la piratería los derechos de autor y derechos conexos? En respuesta a esta interrogante, cuando se realizan actos de utilización que no han sido autorizados por el titular de derechos de autor o de derechos conexos; al referirnos a esto hablamos de robar ideas, cometer plagio, a tomar la propiedad de un invento que no es nuestro y reproducirlo de manera masiva con propósitos comerciales, afectando de tal manera a la retribución que el titular de derechos de autor o derechos conexos pudiera obtener sobre ellas; este tipo de actos vulneran la propiedad intelectual del autor frenando un posible desarrollo social y económico. Existe piratería o comercio ilegal en todo el mundo, los tipos más comunes de piratería de obras protegidas por el derecho de autor son: libros, música, películas, programas informáticos, piratería cibernética. La piratería genera un impacto en varios campos como:

Campo Económico.- el delito de la piratería daña la economía de un país, la industria realiza una inversión de tiempo, trabajo y dinero para poder concluir su obra y así ésta en un plazo estimado le brinde réditos, pero sucede que su

producto está siendo ofertado en la calle a muy bajo costo; esto genera a la industria, autores, creadores grandes pérdidas de dinero ya que no pueden competir con los bajos costos que se derivan de esta actividad ilícita, y por ende no reciben las regalías que les corresponde por ley. El Estado también se ve afectado con esta actividad ilícita ya que deja de percibir ingresos fiscales.

Campo Social.- Los productos pirateados llevan a estancar la industria haciendo que esto provoque menor generación de empleos, cuando adquirimos un CD ya sea de música o películas aparentemente estamos realizando una acción inocente; pero como sociedad no entendemos la magnitud del daño que le hacemos a los creadores, este ilícito hace que no se aliente a la creación ni a la promoción de talentos; ya que despojamos a los autores del fruto de su esfuerzo creativo afectando de esta manera al sector cultural.

Campo Jurídico.- afecta tanto a autores como a titulares de derechos, la piratería como infracción a los derechos de autor afecta a la obra creada por ellos, ya que las mismas son reproducidas y copiadas sin previa autorización del autor. Muchas veces antes de que la disquera haga el lanzamiento del disco, éstos ya se están vendiendo de manera ilegal y es aquí cuando se vulneran los derechos que tiene el autor sobre su creación. Se lesionan los derechos morales y los derechos patrimoniales.

La Piratería y su impacto en el ámbito Ecuatoriano

El Ecuador no es un país ajeno a este fenómeno de carácter mundial, la piratería se hace cada vez más popular y normal, es muy común ver a personas que se dedican a ofertar todo tipo de obras o reproducciones piratas sin previa autorización. En el año 2007, el Ecuador era un país con uno de los más altos índices de piratería en Latinoamérica arrojando las siguientes cifras: discos de música 95%, software 60% y obras audiovisuales 99% (LEX, 2014)

Una de las acciones para combatir la piratería en el país fue implementar el “Proyecto de Legalización y Regularización del Comercio de Música y Películas a través de medios digitales CD’S y DVD’S en el año 2009, con esto se busca que ciertos locales sean autorizados para la distribución de obras de autores, directores, productores nacionales realizando el IEPI inspecciones para verificar que lo que se distribuye sean las obras nacionales originales (IEPI, 2014)

Existe un foco latente dentro de la ciudad de Guayaquil en un sector denominado “La Bahía” que es en donde se concentra el mayor expendio de películas, discos musicales, ropa, relojes, zapatos, electrodomésticos, perfumes, medicamentos, dispositivos electrónicos y todo tipo de productos propensos a la falsificación; violentado así derechos en el sector audiovisual, farmacéutico, textil, literarios, entre otros. Debido a esto en el año 2015 nuestro país estuvo dentro de la “lista negra” que anualmente publica la Oficina del Representante de Comercio Exterior (USTR) de Estados Unidos de naciones en observación prioritaria con mayores peligros para los derechos de autor (El Telegrafo, 2011)

En el Ecuador la piratería ha provocado un impacto socio-económico, en donde muchos se han beneficiado como por ejemplo los distribuidores, vendedores de este medio ilícito ya que generan ingresos y otros se han visto afectados como la industria textil, musical, cinematográfica, tecnológica, literaria, entre otros; provocando de esta manera que la creación se vea limitada y que se mermen las fuentes de trabajo. En nuestro país, en la industria musical cada vez es menos rentable vender discos, hay menos tiendas, menos lugares donde se pueden comprar discos. Es muy difícil competir ya que se distribuyen discos de música o videos y películas piratas en un valor sumamente bajo que oscila en un dólar americano \$1,00 en relación a la versión original, esta actividad ilícita beneficia tanto a el distribuidor como a el consumidor; el distribuidor realiza una inversión en los precios de fabricación los cuales son sumamente bajos logrando un negocio redondo, y el consumidor tiene la facilidad de adquirir este producto a muy bajo costo y alcance de sus manos ya que lo puede hacer a través del

comercio informal o en un local establecido que lo encuentran a escasos metros de su hogar.

En nuestro país estos valores superan el 95 % de los títulos vendidos, según la Sociedad de Autores (SAYCE, 2011). La Sociedad de Autores estima que los creadores nacionales dejan de percibir anualmente entre 2 y 4 millones de dólares por derechos de autor y los internacionales entre 4 y 6 millones de dólares (El Diario 2011, pág.1)

La Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) que tiene por objeto velar por la protección de los derechos de los creadores y los titulares de propiedad intelectual a nivel mundial, tiene como país miembro al Ecuador y por ser integrante debe de cumplir con todo lo convenido y para que esto se haga efectivo se creó el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) es el Organismo Administrativo Competente para propiciar, promover, fomentar, prevenir, proteger y defender a nombre del Estado Ecuatoriano, los derechos de propiedad intelectual reconocidos en la Ley, en los tratados y convenios internacionales.(IEPI)

En la actualidad Ecuador está mejorando con su lucha con la piratería, en el 2016 los Estados Unidos eliminaron al Ecuador de la “lista negra” de países en observación prioritaria, debido a que hubieron controles y procedimientos más fuertes para la piratería.

La piratería viola los derechos intelectuales, se ven vulnerados los derechos morales y patrimoniales que se encuentran establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual:

De los Derechos Morales

Art. 18. Constituyen derechos morales irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles del autor:

Reivindicar la paternidad de su obra;

Mantener la obra inédita o conservarla en el anonimato o exigir que se mencione su nombre o seudónimo cada vez que sea utilizada;

Oponerse a toda deformación, mutilación, alteración o modificación de la obra que pueda perjudicar el honor o la reputación de su autor;

Acceder al ejemplar único o raro de la obra que se encuentre en posesión de un tercero, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda; y,

La violación de cualquiera de los derechos establecidos en los literales anteriores dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios independientemente de las otras acciones contempladas en esta Ley.

Este derecho no permitirá exigir el desplazamiento de la obra y el acceso a la misma se llevará a efecto en el lugar y forma que ocasionen menos incomodidades al poseedor, a quien se indemnizará, en su caso, por los daños y perjuicios que se le irroguen.

De los Derechos Patrimoniales

Art. 19. El autor goza del derecho exclusivo de explotar su obra en cualquier forma y de obtener por ello beneficios, salvo las limitaciones establecidas en el presente Libro.

Art. 20. El derecho exclusivo de explotación de la obra comprende especialmente la facultad de realizar, autorizar o prohibir:

La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento;

La comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes;

La distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler;

La importación; y,

La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

La explotación de la obra por cualquier forma, y especialmente mediante cualquiera de los actos enumerados en este artículo es ilícita sin la autorización expresa del titular de los derechos de autor, salvo las excepciones previstas en esta Ley (Ley de Propiedad Intelectual)

Actos enmarcados como piratería

Para que un acto sea enmarcado como piratería debe reunir tres condiciones especiales:

- Que la reproducción haya sido realizada sin la autorización del titular del derecho.
- Que se trate de una obra protegida
- Que se haya realizado con vistas a ser publicada (Lipszyc, 2005)

En base a estas condiciones, podemos enmarcar los siguientes tipos de piratería:

- **Piratería comercial:** se ha convertido en la más común tanto para comerciantes como para consumidores, es la reproducción y distribución de CD, DVD, ropa, libros, videojuegos, etc; los productos que se derivan de esta actividad no tienen costos de producción o gastos publicitarios, que muy por el contrario la industria, los autores o titulares de derechos si realizan una gran inversión en sus producciones. Dentro de la piratería comercial podemos encontrar: piratería audiovisual (películas, series de televisión, documentales), piratería de música (comercialización de discos compactos), piratería de libros (reproducción y distribución no autorizada de estos ejemplares).
- **Piratería informática:** esta consiste en la reproducción y distribución ilegal de softwares. El software al adquirirse se lo hace con una licencia en donde se especifica la forma legal de usar dicho software, una vez que se haga uso más allá de lo que estipula dicha licencia; se está violando esta licencia. En cuanto a piratería informática podemos encontrar: piratería de programas de ordenador (licencias de software), piratería por internet (almacenamiento digital no autorizado).
- **Piratería televisiva:** ésta se basa en el servicio irregular de televisión pagada llamado también “tv pirata”, por medio de decodificadores que receptan señal por satélite. El servicio de televisión pagada es irregular cuando los usuarios no tienen un contrato de suscripción, cuando el pago se lo realiza por una sola vez y no de manera mensual y cuando no tienen el permiso de funcionamiento emitido por la autoridad en este campo.

Sanciones a la Piratería según la norma ecuatoriana

A fin de cumplir con las obligaciones internacionales y siendo el Estado Ecuatoriano miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC) se realizó una reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP) que entró en vigencia el 30 de septiembre del 2015 en los delitos contra el derecho a la propiedad se tipifica la falsificación de marcas y la piratería lesiva contra los derechos de autor en cumplimiento con lo dispuesto por la Organización Mundial de Comercio (OMC). Esta reforma al COIP busca la sanción a quienes comercialicen a gran escala.

Artículo 208 A.- Falsificación de marcas y piratería lesiva contra los derechos de autor. La persona que fabrique o comercialice, a escala comercial, mercancías o su envoltorio que lleven puesta, sin la debida autorización, una marca idéntica a la válidamente registrada para tales mercancías o que esa marca no pueda distinguirse en sus aspectos esenciales será sancionada con una multa de la siguiente manera:

1. Cuando el valor de la mercadería incautada sea de ciento cuarenta y dos a cuatrocientos veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general, se aplicará la multa de cincuenta y cinco a ochenta y cinco salarios básicos unificados del trabajador en general.
2. Cuando el valor de la mercadería incautada sea mayor a cuatrocientos veinticuatro y menor a ochocientos cuarenta y siete salarios básicos unificados del trabajador en general, se aplicará la multa de ochenta y seis a ciento setenta y cinco salarios básicos unificados del trabajador en general.
3. Cuando el valor de la mercadería incautada sea mayor a ochocientos cuarenta y siete salarios básicos unificados del trabajador en general, se aplicará una multa de ciento setenta y seis a doscientos noventa y cinco salarios básicos unificados del trabajador en general. La misma pena se aplicará a la persona que produzca, reproduzca o comercialice a escala comercial, mercancía pirata que lesione el derecho de autor para las obras registradas o no, entendiéndose estas como cualquier copia hecha sin consentimiento del titular del derecho de autor o de una persona debidamente autorizada por él. Las disposiciones precedentes no se aplicarán a bienes o productos que no tengan un fin comercial (COIP, 2015)

Cultura Pirata

Muchas personas en el mundo consumen anualmente productos piratas, es un problema mundial que genera una competencia desleal entre distribuidores y autores, industria, titulares de derechos de autor. Esta problemática existe por quien la oferta y quien la compra, es producto de la demanda y si ésta no existiera por ende tampoco lo haría la oferta. Para un mayor entendimiento de la adopción de la “cultura pirata” analizaremos los dos lados tanto el de la oferta que en este caso es distribuidor, como el de la demanda siendo éste el consumidor.

Para entender las razones de esta actividad se realizó una investigación de campo en base a entrevistas que arrojó las siguientes respuestas:

De los distribuidores

¿Qué lo lleva a la venta y distribución de productos audiovisuales sin autorización de sus autores?

- La poca inversión que se realiza para la distribución, y esto genera mayores ingresos.
- Negocio muy rentable
- Omitir la fase de producción del producto.
- La facilidad de venta debido al poco control de las autoridades.
- Negocio que requiere poco conocimiento.
- La evasión de impuestos.
- La alta demanda de los consumidores

De los consumidores

¿Qué lo motiva a adquirir productos piratas?

- El costo, debido a que es muy barato
- La facilidad de compra ya que encuentro locales o distribuidores muy cerca.
- La diferencia en precios entre el producto original y la imitación.
- Encuentro mezclas de artistas en un solo disco.
- Un disco puede contener varias albums del mismo artista.
- Ir al cine me resulta mucho más costoso.

Objetivos de la Propuesta

Uno de los objetivos de este artículo socio-jurídico académico era realizar propuestas que ayuden a disminuir el impacto socio-económico de los autores frente a sus obras. Frente a esto se harán algunas recomendaciones.

Fomentar la educación y sensibilización de la sociedad respecto al daño que causa a los autores y titulares de derechos de autor y derechos conexos al comprar productos provenientes de la piratería, realizando campañas en contra de este mal; si bien es cierto ya hay campañas publicitarias en la televisión no está de más expandirse por otros medios, ya sea por medio de volantes, por medio de capacitaciones o charlas en instituciones educativas.

Reformar las políticas de venta comercial, vender a un precio reducido y llegar a más usuarios; es decir compensar volumen con precio.

Crear una cultura de reclamo, es decir, como artista presentar demandas por el daño ocasionado, por el bien violado; para esto se debe trabajar en conjunto como autores de cualquier género.

Algunos artistas de mayor reconocimiento como Juan Fernando Velasco y Tercer Mundo han optado por distribuir sus discos con periódicos de mayor circulación por un costo asequible, sin embargo no suceden esto con todos los artistas o autores.

CONCLUSIÓN

Al finalizar esta investigación se puede analizar que en nuestro país de manera paulatina se ha combatido la piratería y se han reforzado los derechos de autores y derechos conexos por medio de las autoridades, ya sea en las nuevas sanciones planteadas en el COIP por la falsificación de marcas y piratería lesiva de derechos de autor o por regularizaciones con los comerciantes para que la industria nacional pueda impulsarse promocionando y difundiendo la cadena cultural.

Hay que recordar que la piratería no genera ningún tipo de aporte, no es creadora de invenciones, no genera trabajo. Los autores pierden muchas oportunidades de cobrar sus regalías, éste fenómeno acostumbra al consumidor a adquirir estos productos. El problema de la piratería se ha convertido en un problema cultural en la sociedad, repercute en la creatividad artística, en el Estado al dejar de percibir ingresos por la no recaudación de impuestos debido a la evasión que genera esta actividad.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional República del Ecuador (10 de febrero de 2015) Código Orgánico Integral Penal.

El Diario (30 de abril de 2011). MAS DE 95 POR CIENTO DE FILMES Y DISCOS SON PIRATAS. Recuperado de: <http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/190078-mas-del-95-por-ciento-de-filmes-y-discos-de-ecuador-son-piratas/>

El Telégrafo (1 de abril de 2011). ECUADOR MEJORA SU LUCHA CONTRA LA PIRATERÍA. Recuperado de: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/4/ecuador-mejora-en-su-lucha-contr-la-pirateria>

Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), (2014)

LIPSZYC, D. (1993). DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS. EDICIONES UNESCO, CERLAC, ZAVALIA.

LIPSZYC, D. (2005). DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS, TOMO 2, EDITORIAL FÉLIZ VARELA, LA HABANA

OLAMENDI, G. (2012). DICCIONARIO DE MARKETING. MADRID

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), (2007). APRENDER DEL PASADO PARA CREAR EL FUTURO: LAS CREACIONES ARTÍSTICAS Y EL DERECHO DE AUTOR. Recuperado de:

http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/copyright/935/wipo_pub_935.pdf

UNESCO, (2014). Recuperado el 1 de septiembre de 2015, de: http://portal.unesco.org/culture/es/ev.phpURL_ID=39442&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Ormaza Pincay María Magdalena**, con C.C: # **1309970232**, autora del trabajo de titulación: **La piratería como violación a los Derechos de Autor y Derechos Conexos y su impacto en el ámbito ecuatoriano**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 22 de febrero de 2018

f. _____

Ormaza Pincay María Magdalena

C.C: 1309970232



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La piratería como violación a los Derechos de Autor y Derechos Conexos y su impacto en el ámbito ecuatoriano		
AUTOR(RES):	Ormaza Pincay María Magdalena		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. Denisse Izquierdo Castro, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera De Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	22 de febrero de 2018	No. DE PÁGINAS:	26
ÁREAS TEMÁTICAS:	Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Piratería, Derechos de Autor, Derechos Conexos, Propiedad Intelectual, Autor, Obra, Distribución, Competencia desleal		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>Los derechos de autor y derechos conexos son esenciales para el desarrollo profesional de artistas, autores, productores, creadores, inventores y la industria en general, muchas veces se ven violentados por actos ilícitos como el uso no autorizado o prohibido de obras cubiertas por las leyes de derechos de autor o comúnmente llamado "piratería". El presente título académico presenta un análisis del fenómeno de la piratería y como ésta ha influido en la violación a los derechos de autor y derechos conexos, se estudian los efectos que genera en el campo económico, social y jurídico. Se realiza una revisión de la piratería en el ámbito ecuatoriano y los posibles cambios o avances que hayan surgido, además por el método de la investigación se realizan entrevistas buscando entender como la sociedad adopta la cultura pirata haciendo énfasis en los distribuidores y consumidores. Se enmarcan los actos que se podrían considerar como piratería y los tipos que existen. Este trabajo busca disminuir el impacto socio-económico que sufren los autores frente a sus obras, para esto se realizan propuestas en pro de los autores, sensibilizando a la sociedad para que no sean partícipes de esta actividad ilícita.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 984889432	E-mail: magu3or@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	Teléfono: +593-42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			